

Dependencia Solicitante	ÁREA TALENTO HUMANO
Tipo de Recurso	<i>Funcionamiento</i>
Nombre del Proyecto	N/A
Meta del Proyecto	N/A
Fecha	NOVIEMBRE 2021
Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de su dependencia o con la Oficina Asesora de Planeación.	
1. MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015., se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	
2. JUSTIFICACIÓN	
2.1 Introducción	Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: <i>(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.</i> Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación: <i>"Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo:</i>

c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda”.

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra el de “Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”, que tiene, entre otras metas, la de incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local , para lo cual ha definido el programa estratégico “Gestión pública efectiva, abierta y transparente”.

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

	Es por esto que el plan de desarrollo adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo N° 43 asigna a FONCEP <i>“la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital”</i>; de esta manera, FONCEP <i>“sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas”</i>. Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo N° 65 del Acuerdo 257 de 2006, así: <i>“e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado”</i> Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación, e incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2021
2.2 Necesidad	Mediante la Resolución SFA 000343 de 2019, “Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP”, en el artículo 1, en el nivel asesor, estableció como una de las funciones del Asesor 105-04, la siguiente: “Asesorar la gestión y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del FONCEP siguiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.”, siendo entonces la encargada de promover las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el FONCEP, como son la Adquisición y suministro de elementos requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Ahora bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 9 de 1979 <i>“Por la cual se dictan medidas sanitarias”</i> y en el Decreto 614 de 1984 <i>“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”</i> FONCEP requiere adelantar actividades concernientes al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, para el cumplimiento de entre otros fines, de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 11, Numeral 6 de la Resolución N°1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, el cual amplía el alcance del término “Salud Ocupacional”, en el sentido de que éste debe entenderse como “Seguridad y Salud en el Trabajo”; al FONCEP le corresponde estudiar e implementar los sistemas de control requeridos para todos los riesgos existentes en la Entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 307 de 2007 “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de la instalación, dotación, mantenimiento y uso del botiquín de primeros auxilios en las entidades de la Administración Central, Sector Descentralizado, Bibliotecas Públicas y Parques Metropolitanos del Distrito Capital para los usuarios, visitantes y funcionarios y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo primero establece “la obligatoriedad de la instalación, dotación, mantenimiento y uso de botiquines de primeros auxilios por parte de las entidades de la administración central, sector descentralizado, bibliotecas públicas y parques metropolitanos del Distrito Capital, para la atención en casos de accidentes, lesiones, deterioros de salud o de emergencias que se presenten al interior de dichas instalaciones, para los usuarios, visitantes y funcionarios; de conformidad con los estándares establecidos o que se reglamenten por parte de la Secretaría de Salud.

PARÁGRAFO. - Las Entidades sujeto de lo establecido en este Artículo, implementarán la instalación, dotación, mantenimiento y uso de botiquines de primeros auxilios, en relación directa con los servicios que prestan cada una de ellas, con la afluencia de usuarios, visitantes y funcionarios y con la complejidad y tamaño de sus instalaciones, con miras a prestar un servicio completo e integral”.

Conforme a lo expuesto, y al tenor de lo preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, Capítulo 6 <<SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO>>, en su Artículo 2.2.4.6.3. Señala: “Seguridad y Salud en el trabajo (SST). La Seguridad y salud en el trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones” y el artículo 2.2.4.6.25 -Prevención, preparación y respuesta de emergencias-, por virtud del cual se establece que, <<El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes>>. Lo anterior, en armonía con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

	Por lo anterior es responsabilidad de la Entidad procurar por el cuidado integral de los funcionarios, contratistas, subcontratistas, así como proveedores y visitantes en los ambientes de trabajo, siendo primordial suministrar y acondicionar los sitios y equipos para garantizar la seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia y con el fin cumplir con la normatividad anteriormente expuesta, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP requiere contratar la adquisición de insumos para dotar y realizar cambio de algunos elementos de los botiquines, debido a que se encuentran sobre las fechas de vencimiento del producto, en mal estado o los inventarios requeridos por la entidad se encuentran agotados. Lo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el alcance del objeto del presente proceso.
2.3. Conveniencia	Teniendo en cuenta la necesidad antes mencionada, en la actualidad FONCEP no tiene contrato vigente con alguna empresa que suministre los elementos para la prevención, minimización y mitigación del riesgo latente y que amenaza a los funcionarios, contratistas, subcontratistas, así como proveedores y visitantes que se encuentra dentro de las instalaciones de la Entidad. Por lo anterior, se requiere la selección de un contratista de conformidad con la disponibilidad presupuestal, bajo las premisas anteriores, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y los preceptos desarrollados en la Circular 004 del 21 de septiembre de 2021 suscrita por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, adelantará el presente proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – acuerdo marco CCE-197-AMP-2021, cuya vigencia es desde Septiembre 1 de 2021 hasta Septiembre 1 de 2024 en las condiciones de compra del acuerdo marco de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por catálogo CCE-197-AMP-2021. (El referente o acceso web para la contratación con https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y).
2.4. Oportunidad	Dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST se tiene como objetivo implementar acciones de prevención, minimización y mitigación del riesgo que se presenta en la Entidad, acogiendo el mejoramiento continuo de las condiciones de Salud y del trabajo de los funcionarios, contratistas, subcontratistas, así como proveedores y visitantes del FONCEP; de esta manera favorecer su bienestar, seguridad, adecuado desempeño laboral y calidad de vida optimizando al mismo tiempo su productividad, logro de los objetivos y plan estratégico de la entidad, sobre la base de los principios y valores institucionales. El FONCEP cuenta con los recursos necesarios para contratar la adquisición de insumos y elementos de los botiquines en el marco de la implementación del SG - SST, para el uso y entrega a los funcionarios, contratistas, subcontratistas, así como proveedores y visitantes del FONCEP.

2.5 Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:			
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y Protección personal		
	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	42172001 Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencias
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS				
3.1 Contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	El inciso 2°, literal a), numeral 2° del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 establece que, en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.			
	Colombia Compra Eficiente como entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”, de acuerdo con lo establecido en de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, adelantó el proceso de Licitación Pública No. CCENEG041-01-2021.a partir del cual se celebró el Acuerdo Marco de Precios “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias” CCE-197-AMP-2021, el cual tiene como objeto: (...)El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras..			

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Por su parte, en armonía con el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, se erige la obligación a cargo de <<todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública>>, en especial, <<las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital>> de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que los Acuerdos marco de precios son mecanismos previstos por ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública, al eliminar los costos de intermediación y hacer más ágil y simple los procesos de contratación, mostrando eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos, EL FONCEP, de acuerdo con los lineamientos frente a buenas prácticas en la contratación emitidos por la Secretaría Jurídica Distrital, según la cual, en donde surja la necesidad de contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes, que se encuentren contemplados dentro de un Acuerdo Marco de Precios, la adquisición deberá hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encuentra procedente satisfacer la necesidad identificada en el presente estudio previo a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Item	Cod. Matri z	Artículo	Cantida d	Precio Unitario	Valor Máximo	Subtotal	IVA	Distribuci ón	Total
1	C2S1-021	Alcohol antiséptico - 1 frasco de 275 ml.	30	\$3.690,00	\$3.827,80	\$114.834,00	\$0,00	\$ 19.521,78	\$134.355,78
2	C2S1-012	Apósito o compresas no estériles - 1 paquete por 4 unidades.	30	\$6.048,00	\$6.273,86	\$188.215,80	\$0,00	\$ 31.996,69	\$220.212,49
3	C2S1-009	Baja lenguas - 1 paquete por 20 unidades	30	\$1.230,00	\$1.275,93	\$38.277,90	\$0,00	\$ 6.507,24	\$44.785,14
4	C2S1-022	Esparadrapo en tela - 1 rollo de 4''	30	\$14.900,00	\$15.456,43	\$463.692,90	\$0,00	\$ 78.827,79	\$542.520,69

5	C2S1-011	Gasas limpias - 1 paquete por 100 unidades	30	\$3.960,00	\$4.107,88	\$123.236,40	\$0,00	\$ 20.950,19	\$144.186,59
6	C2S1-013	Guantes de nitrilo para examen - 1 caja por 100 unidades.	20	\$65.000,00	\$67.427,39	\$1.348.547,80	\$0,00	\$ 229.253,13	\$1.577.800,93
7	C2S1-014	Solución salina - 1 frasco plástico de 250 cc.	30	\$2.700,00	\$2.800,83	\$84.024,90	\$0,00	\$ 14.284,23	\$98.309,13
8	C2S1-024	Tijeras corta todo - 1 unidad	30	\$8.300,00	\$8.609,96	\$258.298,80	\$0,00	\$ 43.910,80	\$302.209,60
9	C2S1-019	Venda de algodón laminado - 1 unidad, 3''x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	20	\$1.300,00	\$1.348,55	\$26.971,00	\$0,00	\$ 4.585,07	\$31.556,07
10	C2S1-016	Venda elástica - 1 unidad, 2''x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	28	\$1.200,00	\$1.244,81	\$34.854,68	\$0,00	\$ 5.925,30	\$40.779,98
11	C2S1-018	Venda elástica - 1 unidad, 5''x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	30	\$2.700,00	\$2.800,83	\$84.024,90	\$0,00	\$ 14.284,23	\$98.309,13
12	C2S1-017	Venda elástica - 1 unidad, 3''x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	30	\$1.600,00	\$1.659,75	\$49.792,50	\$0,00	\$ 8.464,73	\$58.257,23
13	C2S1-023	Yodopovidona - 1 frasco por 120 ml.	30	\$3.900,00	\$4.045,64	\$121.369,20	\$0,00	\$ 20.632,76	\$142.001,96
Valor Total						\$2.936.140,78	\$0,00	\$ 499.143,93	\$3.435.284,71

Item	Cod. Matriz	Artículo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Máximo	Subtotal	IVA	Distribución	Total
1	C4S4-039	ALGODÓN PURIFICADO BOLSA DE 500 GRAMOS	Und	15	\$20.100,00	\$20.850,62	\$312.759,30	\$0,00	\$ 42.222,51	\$354.981,81
2	C4S4-045	HISOPOS DE ALGODÓN ESTERILES CAJA X 500 UNIDADES	Und	3	\$151.000,00	\$156.639,00	\$469.917,00	\$0,00	\$ 63.438,80	\$533.355,80
Valor Total							\$782.676,30	\$0,00	\$ 105.661,30	\$888.337,60

Item	Cod. Matriz	Artículo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Máximo	Subtotal	IVA	Distribución	Total
1	C4S3-019	TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE CON SUJECIÓN ELÁSTICA A LA OREJA CAJA X 50 UNIDADES	Und	60	\$10.000,00	\$10.373,44	\$622.406,40	\$0,00	\$ 105.809,09	\$728.215,49
					Valor Total		\$622.406,40	\$0,00	\$ 105.809,09	\$728.215,49

Nota: Se generan tres simuladores atendiendo a que los elementos que FONCEP requiere adquirir, se encuentran en diferentes categorías al interior del Acuerdo Marco de Precios.

4. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1 Objeto

Adquisición y suministro de elementos requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SST para entregar a los colaboradores y dotar las instalaciones del FONCEP.

4.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto

El proveedor deberá suministrar los elementos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento acorde con las especificaciones técnicas descritas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

Igualmente y de acuerdo con la consulta en las fichas técnicas del mismo, la Entidad menciona a continuación los elementos requeridos y cantidades, así:

Item	Cod. Matriz	Artículo	Cantidad	Precio Unitario	Valor Máximo	Subtotal	IVA	Distribución	Total
1	C2S1-021	Alcohol antiséptico - 1 frasco de 275 ml.	30	\$3.690,00	\$3.827,80	\$114.834,00	\$0,00	\$ 19.521,78	\$134.355,78
2	C2S1-012	Apósito o compresas no estériles - 1 paquete por 4 unidades.	30	\$6.048,00	\$6.273,86	\$188.215,80	\$0,00	\$ 31.996,69	\$220.212,49
3	C2S1-009	Baja lenguas - 1 paquete por 20 unidades	30	\$1.230,00	\$1.275,93	\$38.277,90	\$0,00	\$ 6.507,24	\$44.785,14
4	C2S1-022	Esparadrapo en tela - 1 rollo de 4"	30	\$14.900,00	\$15.456,43	\$463.692,90	\$0,00	\$ 78.827,79	\$542.520,69

5	C2S1-011	Gasas limpias - 1 paquete por 100 unidades	30	\$3.960,00	\$4.107,88	\$123.236,40	\$0,00	\$ 20.950,19	\$144.186,59
6	C2S1-013	Guantes de nitrilo para examen - 1 caja por 100 unidades.	20	\$65.000,00	\$67.427,39	\$1.348.547,80	\$0,00	\$ 229.253,13	\$1.577.800,93
7	C2S1-014	Solución salina - 1 frasco plástico de 250 cc.	30	\$2.700,00	\$2.800,83	\$84.024,90	\$0,00	\$ 14.284,23	\$98.309,13
8	C2S1-024	Tijeras corta todo - 1 unidad	30	\$8.300,00	\$8.609,96	\$258.298,80	\$0,00	\$ 43.910,80	\$302.209,60
9	C2S1-019	Venda de algodón laminado - 1 unidad, 3''x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	20	\$1.300,00	\$1.348,55	\$26.971,00	\$0,00	\$ 4.585,07	\$31.556,07
10	C2S1-016	Venda elástica - 1 unidad, 2''x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	28	\$1.200,00	\$1.244,81	\$34.854,68	\$0,00	\$ 5.925,30	\$40.779,98
11	C2S1-018	Venda elástica - 1 unidad, 5''x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	30	\$2.700,00	\$2.800,83	\$84.024,90	\$0,00	\$ 14.284,23	\$98.309,13
12	C2S1-017	Venda elástica - 1 unidad, 3''x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	30	\$1.600,00	\$1.659,75	\$49.792,50	\$0,00	\$ 8.464,73	\$58.257,23
13	C2S1-023	Yodopovidona - 1 frasco por 120 ml.	30	\$3.900,00	\$4.045,64	\$121.369,20	\$0,00	\$ 20.632,76	\$142.001,96
Valor Total						\$2.936.140,78	\$0,00	\$ 499.143,93	\$3.435.284,71

Item	Cod. Matriz	Artículo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Máximo	Subtotal	IVA	Distribución	Total
1	C4S4-039	ALGODÓN PURIFICADO BOLSA DE 500 GRAMOS	Und	15	\$20.100,00	\$20.850,62	\$312.759,30	\$0,00	\$ 42.222,51	\$354.981,81
2	C4S4-045	HISOPOS DE ALGODÓN ESTERILES CAJA X 500 UNIDADES	Und	3	\$151.000,00	\$156.639,00	\$469.917,00	\$0,00	\$ 63.438,80	\$533.355,80
Valor Total							\$782.676,30	\$0,00	\$ 105.661,30	\$888.337,60

	Item	Cod. Matriz	Artículo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Máximo	Subtotal	IVA	Distribución	Total
	1	C4S3-019	TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE CON SUJECIÓN ELÁSTICA A LA OREJA CAJA X 50 UNIDADES	Und	60	\$10.000,00	\$10.373,44	\$622.406,40	\$0,00	\$ 105.809,09	\$728.215,49
	Valor Total							\$622.406,40	\$0,00	\$ 105.809,09	\$728.215,49
Nota: El proveedor deberá tener en cuenta los derroteros desarrollados en la Circular DDT-11 de 2018 por virtud de la cual se implementa proyecto <<BogData en la Secretaria Distrital de Hacienda -SDH - Eliminación uso de centavos en operaciones en moneda legal a cargo de la DDT>>.											
4.3. Tipo de Contrato		El tipo contractual que se deriva de la orden de compra será de Compraventa									
5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, OBLIGACIONES Y LUGAR DE EJECUCIÓN											
5.1 Presupuesto oficial y análisis Económico	El valor estimado de la orden de compra es el resultado de la sumatoria que se genera del diligenciamiento de los tres simuladores del Acuerdo Marco de Precios -Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias- versión 7 del 11/11/2021, el cual, de acuerdo con los elementos a adquirir, no podrá exceder la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREEINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.051.838) , incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.										
	De acuerdo a la oferta plasmada en la plataforma Colombia Compra Eficiente, el total de los valores quedaron de la siguiente forma:										
	Item	Cod. Matriz	Artículo	Distribución		Total					
1	C2S1-021	Alcohol antiséptico - 1 frasco de 275 ml.	\$ 19.521,78		\$134.355,78						
2	C2S1-012	Apósito o compresas no estériles - 1 paquete por 4 unidades.	\$ 31.996,69		\$220.212,49						
3	C2S1-009	Baja lenguas - 1 paquete por 20 unidades	\$ 6.507,24		\$44.785,14						
4	C2S1-022	Esparadrapo en tela - 1 rollo de 4''	\$ 78.827,79		\$542.520,69						
5	C2S1-011	Gasas limpias - 1 paquete por 100 unidades	\$ 20.950,19		\$144.186,59						

	6	C2S1-013	Guantes de nitrilo para exámenes - 1 caja por 100 unidades.	\$ 229.253,13	\$1.577.800,93	
	7	C2S1-014	Solución salina - 1 frasco plástico de 250 cc.	\$ 14.284,23	\$98.309,13	
	8	C2S1-024	Tijeras corta todo - 1 unidad	\$ 43.910,80	\$302.209,60	
	9	C2S1-019	Venda de algodón laminado - 1 unidad, 3´´x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	\$ 4.585,07	\$31.556,07	
	10	C2S1-016	Venda elástica - 1 unidad, 2´´x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	\$ 5.925,30	\$40.779,98	
	11	C2S1-018	Venda elástica - 1 unidad, 5´´x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	\$ 14.284,23	\$98.309,13	
	12	C2S1-017	Venda elástica - 1unidad, 3´´x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	\$ 8.464,73	\$58.257,23	
	13	C2S1-023	Yodopovidona - 1 frasco por 120 ml.	\$ 20.632,76	\$142.001,96	
					\$ 499.143,93	\$3.435.284,71
	Item	Cod. Matriz	Artículo	Distribución	Total	
	1	C4S4-039	ALGODÓN PURIFICADO BOLSA DE 500 GRAMOS	\$ 42.222,51	\$354.981,81	
	2	C4S4-045	HISOPOS DE ALGODÓN ESTERILES CAJA X 500 UNIDADES	\$ 63.438,80	\$533.355,80	
					\$ 105.661,30	\$888.337,60
	Item	Cod. Matriz	Artículo	Distribución	Total	
	1	C4S3-019	TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE CON SUJECCIÓN ELÁSTICA A LA OREJA CAJA X 50 UNIDADES	\$ 105.809,09	\$728.215,49	
					\$ 105.809,09	\$728.215,49
	Nota: El proveedor deberá tener en cuenta los derroteros desarrollados en la Circular DDT-11 de 2018 por virtud de la cual se implementa proyecto <<BogData en la Secretaria Distrital de Hacienda -SDH - Eliminación uso de centavos en operaciones en moneda legal a cargo de la DDT>>.					
	5.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 409 del 16 de septiembre de 2021, Código Presupuestal 13102020208 – Concepto: salud ocupacional, expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP.				
	5.3. Forma de Pago	FONCEP efectuará el pago de los elementos efectivamente suministrados, de conformidad con lo establecido en la “Cláusula 10 Facturación y pago” del Acuerdo Marco				

de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, el proveedor seleccionado a efectos del pago deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para que la FONCEP realice los pagos el CONTRATISTA debe presentar:

- 1) Informe detallado de adquisición suscrito por el supervisor designado y contratista.
- 2) Acta de recibo y/o ingreso a almacén de FONCEP suscrito por el supervisor.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra.

b. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

c. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

d. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

e. Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

5.4. Costos relacionados para la ejecución de la orden de compra	El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra a generar, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:			
	Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
	Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
	Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
	Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
	Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
	Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.	
Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.				
Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.				
5.5. Plazo de Ejecución	La duración de la orden de compra será hasta el 31 de diciembre, contados a partir de la generación de la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En este plazo el contratista se compromete a ejecutar la totalidad del objeto de la orden de compra.			
5.6. Obligaciones Generales	1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 3. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.			

	4. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 5. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. 6. Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 8. Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. 9. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
5.7. Obligaciones Específicas	El Contratista debe cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en la “Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores” del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, el proveedor seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución de la orden de compra: 1. Entregar dentro del plazo convenido los elementos en el almacén del Fondo De Prestaciones, Cesantías y Pensiones - FONCEP. 2. Entregar las muestras de los elementos requeridos por el supervisor del contrato, durante los primeros tres (3) días hábiles siguientes a la formalización de la orden de compra, a fin de que sean revisadas y aprobadas. 3. Entregar las cantidades solicitadas en la ficha técnica, las cuales, serán revisadas para determinar su estado de entrega y verificación de la calidad de estos. 4. Al realizar la entrega el contratista deberá acatar las normas dentro del protocolo de bioseguridad establecidas en la entidad.

	5. Cumplir en su totalidad con las especificaciones descritas en la ficha técnica que hace parte integral del presente documento. 6. El contratista se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente. 7. Atender durante la vigencia de la orden de compra todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 8. Contar con la Infraestructura logística para el transporte seguro de los elementos comprados, manteniendo las condiciones de bioseguridad desde su embalaje o empaque y durante todo el proceso hasta la entrega del producto. 9. Garantizar que el término de vencimiento de los elementos que se suministren de acuerdo con la fecha técnica no sea inferior a dos (2) años 10. Reemplazar sin costo adicional para FONCEP los elementos que no cumplan las condiciones técnicas o de calidad establecidas en el presente documento y en la ficha técnica en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la manifestación de inconformidad que realice el supervisor. 11. Realizar entrega de las fichas técnicas en medio magnético o físico al momento de la entrega de los elementos soportando la calidad de los elementos. 12. Entregar los elementos con el número de lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y Registro Sanitario Invima cuando este se requiera. 13. Entregar los insumos y elementos debidamente empacados y rotulados, cumpliendo con todas las medidas establecidas en el protocolo de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID-19, dicho protocolo deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, de conformidad a la Resolución 777 del 2021. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
5.8. Informes	N/A
5.9. Lugar de Ejecución	Las actividades que se adelanten en cumplimiento de la orden de compra se desarrollarán en la ciudad de Bogotá en el almacén dentro de las instalaciones de la Entidad en la Carrera 6 N° 14 - 98, piso 2. Edificio Condominio Parque Santander.
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén. FONCEP, tendrá como criterio para Selección, la oferta más favorable, es decir, el MENOR VALOR ofertado por los proveedores que presente cotización dentro del evento creado por la entidad.	

Lo anterior de conformidad con el numeral 6.10 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios de Precios para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, vigente para la “Adquisición y suministro de elementos requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SST para entregar a los colaboradores y dotar las instalaciones del FONCEP”, el cual señala: *“Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del evento de Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los bienes y servicios requeridos incluyendo los servicios de distribución. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a SEIS (6) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco a favor de la Entidad Compradora por el término de ejecución de la Orden de Compra y SEIS (6) meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18”.*

En caso de empate, FONCEP agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente.”

7. SUPERVISIÓN

7.1 Supervisor 1	Cargo: Asesor encargado del área de Talento Humano
	Dependencia: Subdirección Administrativa y Financiera

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El FONCEP acogerá los riesgos del numeral 9. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS establecidos en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones señalados para seleccionar a los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS” dentro del proceso de selección No. CCENEG041-01-2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de los documentos indicados anteriormente, se establecieron los riesgos para la etapa de ejecución del Acuerdo Marco de Precios, dentro de la cual se encuentran las Acciones de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, la cual hace parte de la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le Asigna	Mitigación del Riesgo
1	Específico	Externo	Selección	Tecnológico	Que surja dificultad para ingresar al SECOP II, por consiguiente no se presenten oferentes a la convocatoria.	Declaratoria de desierto del proceso. Iniciar un nuevo proceso de contratación.	1	5	6	R. Alto	Contratista	Reducir la posibilidad de ocurrencia. Informar a los oferentes que se presenten nuevamente en el SECOP II.
2	General	Externo	Selección	Operacional	Ausencia de oferentes o que habiendo recibido ofertas ninguna de ellas resulte habilitada.	Declaratoria de desierto del proceso. Iniciar un nuevo proceso de contratación.	1	2	3	R. Bajo	FONCEP	Evitar EL Riesgo. Realizar un estudio previo estricto, determinando objetivamente los requisitos habilitantes.
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	Falsedad en los documentos que conforman la oferta	Declaratoria de desierto del proceso. Iniciar un nuevo proceso de contratación.	1	2	3	R. Bajo	FONCEP	Evitar EL Riesgo. Verificación estricta de los documentos que hacen parte de la oferta, por parte del comité evaluador.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La no constitución de las pólizas dentro del término y en la forma prevista en el contrato.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato.	2	2	4	R. Bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia. Informar al contratista desde la adjudicación del contrato el tiempo exigido para la constitución de pólizas.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones contraídas en el contrato.	No ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y obligaciones del contratista.	3	3	6	R. Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia. Realizar estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato de las especificaciones técnicas establecidas.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2019, el mismo señala: “(...) Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las

órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

Verificado el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”, en su CLAUSULA 18.2 “Garantía de Cumplimiento a favor de las entidades estatales” establece que:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	10% del valor de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
2	CALIDAD DE LOS BIENES:	10% del valor del valor de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: *En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cuantía y el Acuerdo Marco CCENEG041-01-2021 “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”, vigente para realizar la “Adquisición y suministro de elementos requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SST para entregar a los colaboradores y dotar las instalaciones del FONCEP”, se evidencia que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

13. ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE CUANDO LA FUENTE DE FINANCIACIÓN SON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento

Firma:	
Nombre:	Hortensia Maldonado Rodriguez
Cargo:	Asesor Responsable Área de Talento Humano
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Viviana Catalina Varela Garcia	Contratista	Área de Talento Humano
Revisó y Aprobó	Hortensia Maldonado Rodriguez	Responsable	Área de Talento Humano

Número : 409

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MELBA CECILIA
NUÑEZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por MELBA CECILIA
NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.09.16
16:58:39 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
13102020208	Salud ocupacional	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.052.645
			Total	5.052.645

Objeto:

Respalda el proceso de contratación cuyo objeto es: "el proceso de contratación cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST PARA ENTREGAR A LOS COLABORADORES Y DOTAR LAS INSTALACIONES DEL FONCEP." ID-416114.

Se expide a solicitud de HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ Cargo RESPONSABLE ÁREA mediante oficio número 416114 de SEPTIEMBRE 16 DE 2021.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 16 DE 2021

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 16.09.2021

Elaboró: PSDURAN 16.09.2021

Impresión: 16.09.2021-16:57:34 MCNUNEZROD 0000175775 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	8
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	8
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	8
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	8
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	9
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	9
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	14
Cláusula 8	Precio de la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	16
Cláusula 9	Actualizaciones del Catálogo	17
Cláusula 10	Facturación y Pago	20
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	23
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	30
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	34
Cláusula 14	Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco	35
Cláusula 15	Cesión	36
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control	36
Cláusula 17	Suspensión del Catálogo	38
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	38
Cláusula 19	Declaratoria de Incumplimiento	41
Cláusula 20	Multas y Sanciones	41
Cláusula 21	Cláusula Penal	42
Cláusula 22	Conflicto de Interés	43
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	44
Cláusula 24	Supervisión	44
Cláusula 25	Indemnidad	44
Cláusula 26	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	44
Cláusula 27	Confidencialidad	45
Cláusula 28	Solución de Controversias	45
Cláusula 29	Notificaciones	46
Cláusula 30	Documentos	48
Cláusula 31	Interpretación	49
Cláusula 32	Disponibilidad Presupuestal	49
Cláusula 33	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	49
Cláusula 34	Liquidación	49
Cláusula 35	Firma	49
Anexo 1	Definiciones	50

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra: **(I) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830.119.276-1 constituida mediante documento privado de 14 de abril de 2003, inscrita el 15 de abril de 2003 bajo el número 00875646 del libro IX, Representada Legalmente por MARTHA CECILIA ÁLVAREZ VÉLEZ identificada con cédula de ciudadanía No 52.315.579, **(II) C I WARRIORS COMPANY SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.916.649-6 constituida mediante documento privado sin número de 5 de diciembre de 2015, inscrito el 9 de diciembre de 2015 bajo el número 02042867 del libro IX, Representada Legalmente por ROBERT HENRY HOME BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No 79.510.160, **(III) SUMIMAS SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830.001.338-1, constituida mediante Escritura Pública No 155 de la notaría 58 de Bogotá del 31 de enero de 1995 inscrita el 28 de febrero de 1995 bajo el número 482.838 del libro IX, Representada Legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.249.787, **(IV) UT EMERGENCIAS 2021**, Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 9 de julio de 2021 representada legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220, conformada por las siguientes sociedades: **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA** **IMDICOL LTDA**, Sociedad Limitada identificada con NIT 860.403.380-4 constituida mediante Escritura Pública No. 881, Notaría 21 de Bogotá, el 29 de abril de 1.983, inscrita el 18 de mayo de 1.983, bajo el No. 133.028 del libro IX, Representada Legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220 y; **S&D BUSINESS SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.988.496-4 constituida mediante Acta sin número del 27 de junio de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2016, con el No. 02121657 del Libro IX, Representada Legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220, **(V) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 860.051.227-3 constituida mediante Escritura Pública No.2538 Notaría 15 Bogotá, el 16 de diciembre de 1.976, inscrita el 16 de febrero de 1.977, bajo el No. 43.359 del libro IX, Representada Legalmente por JORGE IVÁN RODRÍGUEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 19.326.578, **(VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 890921246-6, constituida mediante Escritura Pública No 2453 de la Notaría 11 de Medellín en agosto 14 de 1978, inscrita el 16 de agosto de 1978 bajo el número 10337 del libro IX, Representada Legalmente por ANDREA ESCOBAR CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No 43.159.082, **(VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA** Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 9 de julio de 2021 representada legalmente por ANDRÉS JAVIER BUSTAMANTE LALINDE identificado con cédula de ciudadanía No 80.009.939, conformada por las siguientes sociedades: **AYGPHARMA S A S** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Suprisa SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

900.080.835-1 constituida mediante Escritura Pública No. 0001816 del 24 de junio de 2005 de Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2006, con el No. 01048165 del Libro IX, Representada Legalmente por ANDRÉS JAVIER BUSTAMANTE LALINDE identificado con cédula de ciudadanía No 80.009.939 y; **COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.405.496-3 constituida mediante Documento Privado del 4 de enero de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2011, con el No. 01443236 del Libro IX, Representada Legalmente por CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALBA identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.428.411, **(VIII) MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**, Persona natural identificado con cédula de ciudadanía No 80.222.117 y matrícula mercantil 02266708 del 22 de octubre de 2012, **(IX) PLASTICOS MQ SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830098143-7 constituida mediante Escritura Pública No 176 del 29 de enero de 2002 de la Notaría 52 de Facatativá, inscrita el 04 de septiembre de 2012 en el libro IX, Representada Legalmente por MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No 81.717.463 **(X) UT SS 2021 CCENEG-041-01-2021** Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 7 de julio de 2021, representada legalmente por LILIA FANNY GUEVARA PARRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.546.554 y conformada por los siguientes miembros: **LILIA FANNY GUEVARA PARRADO**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía No. 20.546.554 y matrícula mercantil número 321377 del 27 de septiembre de 2017 y; **INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA** Sociedad limitada identificada con NIT 830.113.914-3 constituida mediante Escritura Pública No. 0006686 del 28 de diciembre de 2002 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2003, con el No. 00861124 del Libro IX, Representada Legalmente por LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.531.242, **(XI) RES-Q SOLUTIONS SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.984.668-6 constituida mediante Documento privado sin número de la Asamblea de Accionistas del 10 de junio de 2016, inscrito el 29 de junio de 2016 bajo el número 02117629 del libro IX, Representada Legalmente por WILSON BARRERA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No 79. 242.843, **(XII) SUPRISA SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.503.041-6, constituida mediante documento privado del 24 de febrero de 2012 de accionista único inscrito el 27 de febrero de 2012 bajo el número 01611235 del libro IX, Representada Legalmente por GILBERTO BOHÓRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 5.935.509, **(XIII) COMERCIALIZADORA DINPRO SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 804006408-5, constituida mediante Escritura Pública No 3832 de 14 de agosto de 1998 de la notaría 7 de Bucaramanga inscrita el 26 de agosto de 1998 bajo el número 37863 del libro IX, Representada Legalmente por SANDRA ERICA ORDOÑEZ BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 63.337.045, **(XIV) LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830.061.101-8, constituida mediante Escritura Pública número 1442 del 26 de julio de 1999 de la notaría 38 de Bogotá, inscrita el 17 de agosto de 1999 bajo el número 00692152 del libro IX, Representada Legalmente por HILDA MARÍA CASTRO MENDOZA identificada con cédula de



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

ciudadanía No 51.925.978, **(XV) INVERSION Y HOGAR SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.349.363-2 constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2010 inscrita el 31 de marzo de 2010 bajo el número 01372577 del libro IX, Representada Legalmente por ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET identificada con cédula de ciudadanía No 1.017.133.844, **(XVI) YUBARTA SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 805.018.905-1 constituida mediante documento privado del 9 de enero de 2001, inscrito el 23 de enero de 2001 con el número 448 del libro IX, Representada Legalmente por FERNANDO MORALES ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía No 16.693.566, **(XVII) INMADICA ANDINA SA**, Sociedad Anónima identificada con NIT 900.086.174-7 constituida mediante Escritura Pública No 1328 del 19 de mayo de 2006 de Notaría 33 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2006, con el Número 01057173 del Libro IX, Representada Legalmente por JESÚS MAZA DÍAZ identificado con cédula de extranjería No 338629, **(XVIII) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR SA**, Sociedad Anónima identificada con NIT 860.045.541-7 constituida mediante Escritura Pública no. 1235 de la notaria 11 de Bogotá DC del 10 de mayo de 2002, inscrita el 16 de mayo de 2002 bajo el número 827207 del libro IX, Representada Legalmente por CARLOS ALBERTO DÍAZ ROZO identificado con cédula de ciudadanía No 80.408.119 **(XIX) UT OFICON** Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 9 de julio de 2021, representada legalmente por EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.444 y conformada por las siguientes sociedades: **SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON SAS** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830.006.800-4 constituida mediante Escritura Pública No. 1.652 Notaría 50 de Santa Fe de Bogotá del 11 de julio de 1.995, inscrita el 24 de julio de 1.995, bajo el No. 501.668 del libro IX, Representada Legalmente DANILLO CARVAJAL PANQUEVA identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.464 y; **OFIBEST SAS** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.350.133-7 constituida mediante Documento Privado del 30 de marzo de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2010, con el No. 01373794 del Libro IX, Representada Legalmente por EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.444, **(XX) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900353659-2 constituida mediante documento privado No 1 del 22 de abril de 2010 de la asamblea constitutiva registrado bajo el número 18657 del libro IX, Representada Legalmente por MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No 40.913.012, **(XXI) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 901031195-9 constituida mediante documento número 1 del 13 de octubre de 2016 de la asamblea constitutiva, registrado el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 32231 del libro IX, Representada legalmente por JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.065.567.456. Los proponentes anteriormente relacionados resultaron adjudicados en las siguientes categorías, segmentos y grupos:



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

Tabla No 1 Proveedores adjudicados por categoría, segmento y grupo

CATEGORÍA	SEGMENTO	GRUPO	PROVEEDORES ADJUDICADOS
1	N/A	N/A	JM GRUPO IMPLESEG S.A.S.
2	1	N/A	JM GRUPO INCOLDEST S.A.S. INVERSION Y HOGAR S.A.S. RES-Q SOLUTIONS
2	2	N/A	YUBARTA S.A.S. JM GRUPO UT EMERGENCIAS 2021 INCOLDEST S.A.S. MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS IMPLESEG SAS
3	N/A	N/A	YUBARTA S.A.S COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. C I WARRIORS COMPANY S.A.S. JM GRUPO INVALCA INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.
4	3	A	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. JM GRUPO UT EMERGENCIAS 2021 UNION TEMPORAL AYGEMA
4	3	B	-
4	3	C	JM GRUPO UNION TEMPORAL AYGEMA MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS SUPRISA S.A.S.
4	3	D	COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S. COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. UT EMERGENCIAS 2021 JM GRUPO



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

			UNION TEMPORAL AYGEMA INCOLDEST S.A.S. MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS INMADICA ANDINA SUMIMAS S.A.S. IMPLESEG S.A.S.
4	3	E	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. JM GRUPO UT EMERGENCIAS 2021 LIMINA S.A.S. INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS
4	4	A	JM GRUPO UT SS 2021- CCENEG- 041-01-2021 SUMIMAS S.A.S. UNIÓN TEMPORAL AYGEMA COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.
4	4	B	JM GRUPO MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS UNIÓN TEMPORAL AYGEMA SUMIMAS S.A.S. SUPRISA S.A.S. PLASTICOS MQ S.A.S.
4	4	C	COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S. UT SS 2021- CCENEG- 041-01-2021 SUMIMAS S.A.S. MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS UNIÓN TEMPORAL AYGEMA SUPRISA S.A.S.
4	4	D	SUMIMAS S.A.S. JM GRUPO UT SS 2021- CCENEG- 041-01-2021
4	4	E	C I WARRIORS COMPANY S.A.S. INVALCA UNIÓN TEMPORAL AYGEMA



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

			MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS UT EMERGENCIAS 2021 SUMIMAS S.A.S. UT OFICON
--	--	--	---

Fuente: Resolución 224 de 11 de agosto de 2021

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán como los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-041-01-2021** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-041-01-2021**

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los elementos que requieren para atender una eventual emergencia de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-041-01-2021. Adicionalmente, las Entidades Estatales también podrán adquirir los bienes incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco para su funcionamiento y el cumplimiento de sus actividades misionales¹.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

- 1 Para el caso de los Grupos A, B, C, D y E del Segmento cuatro (4) "Elementos de Aseo" de la Categoría cuatro (4), las Entidades Compradoras que pretendan adquirir productos de aseo enmarcados en el objeto del Servicio Integral de Aseo y Cafetería NO podrán utilizar dichos Grupos para adquirir los productos requeridos, por el contrario, deberán utilizar el Acuerdo Marco del Servicio Integral de Aseo y Cafetería que se encuentre vigente en el momento de la compra.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

Colombia Compra Eficiente publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco con posterioridad a la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 9** del presente documento
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una medida cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, o (iv) alguna situación de las contempladas en la **Cláusula 17** del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 8**.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo), en caso afirmativo, procederá con la creación de la solicitud de cotización.
- 6.2 La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y cargarlos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias e iniciar el proceso de selección abreviada diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo de conformidad con el segmento requerido y en el que hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, este plazo cuenta desde el día hábil siguiente en el que se crea la solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Estatal en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, y especificando en la Solicitud de Cotización la siguiente información: (i) información general de la Entidad Compradora; (ii) Categoría, Segmento o Grupo en el cual vaya a realizar la compra; (iii) seleccionar los bienes y/o servicios que va a adquirir; (iv) relacionar la cantidad de bienes y servicios que requiere; (v) la dirección de entrega de los bienes y servicios que va a adquirir, si la Entidad Compradora requiere la entrega de los bienes y servicios en diferentes direcciones, deberá relacionar en el simulador para estructurar la compra todas estas en cada línea independiente, de esta manera el Proveedor podrá cotizar el valor del servicio de distribución de una manera exacta; (vi) porcentaje de gravámenes adicionales como estampillas si es el caso; (vii) si requiere la entrega de los bienes y servicios en una o varias de las seis (6) regiones establecidas en el Catálogo para el cálculo del servicio de distribución; y (ix) las demás especificaciones relacionadas por Colombia Compra Eficiente en el simulador para estructurar la compra.

Nota: si la Entidad Compradora requiere la entrega de los bienes y servicios en una misma región de las seis (6) establecidas en el Catálogo y en un solo lugar, el Proveedor deberá cobrar máximo el porcentaje de distribución publicado en su Catálogo por el valor total de la Orden de Compra sin IVA para la Categoría, Segmento o Grupo requerido. Ahora, si la Entidad Compradora requiere la entrega de los bienes y servicios en diferentes regiones de las seis (6) establecidas en el Catálogo y en diferentes lugares, deberá relacionar la cantidad de bienes y servicios que el Proveedor debe entregar por región y lugar, de esta manera, el Proveedor cotizará un precio de distribución aplicando



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

el porcentaje referente a cada región publicado en su Catálogo, por el valor total sin IVA de los bienes y servicios a entregar en cada punto de entrega.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega, a saber: los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias incluidos dentro del Catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo inferior a los días hábiles establecidos en la siguiente tabla:

Tiempos de entrega de los productos en todas las Categorías, Segmentos y Grupos

Cantidad de unidades	Tiempo máximo en días hábiles
Uno (1) a 50	10 días hábiles
51 a 100	15 días hábiles
101 a 150	25 días hábiles
Mayor a 150	30 días hábiles

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo podrán establecer un plazo inferior o superior al establecido en la tabla anterior según la cantidad de bienes requerida de ser el caso. Los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del día en que es firmada el acta de inicio de la Orden de Compra, y los tiempos de entrega por reposición empiezan a contar a partir del día hábil siguiente al que la Entidad Compradora entrega al Proveedor el elemento averiado.

Cuando se trate de elementos averiados, para su reposición se tendrán en cuenta los mismos tiempos establecidos en la tabla anterior, de conformidad con la cantidad de productos a reponer.

Adicionalmente, los tiempos de entrega que debe cumplir el Proveedor para realizar los Servicios Complementarios de la Categoría uno (1) son los siguientes:

Tiempos máximos de entrega de los Servicios Complementarios de extintores

Tiempos de entrega		
Entre uno (1) y 30 extintores	Entre 31 y 60 extintores	Más de 60 extintores
12 días hábiles	16 días hábiles	20 días hábiles

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Suprisa SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

- 6.5 La Entidad Compradora deberá fijar desde la creación del evento de cotización la zona o lugar exacto en el cual el proveedor deberá entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del riesgo y de Emergencias, para que los costos de distribución puedan ser cotizados en debida forma. En el evento en que se deban reubicar los bienes por la información equivocada de la Entidad Compradora, esta última deberá pagar la tarifa adicional de distribución.
- 6.6 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación”* expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.7 La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.8 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisito del Acuerdo Marco el *“Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda”*
- 6.9 Realizar los estudios y documentos previos y cargarlos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos en el evento de Solicitud de Cotización incluyendo los servicios de distribución. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.
- 6.10 Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

vencimiento del evento de Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los bienes y servicios requeridos incluyendo los servicios de distribución. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a SEIS (6) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco a favor de la Entidad Compradora por el término de ejecución de la Orden de Compra y SEIS (6) meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18**

En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la adquisición de Elementos para la Atención de Emergencia con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

- 6.11 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los elementos para la atención de emergencia, de conformidad con lo establecido en la Solicitud de Cotización.
- 6.12 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.13 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La solicitud de Compra debe incluir todos los productos y servicios, de lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.14 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las Órdenes de Compra son contratos estatales.
- 6.15 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe: (i) verificar que los elementos para la adquisición de emergencia cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 18.2; (iii)



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito firmado por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (iv) suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con el Proveedor durante los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los bienes y servicios y las cantidades que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) Una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

- 6.16 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 10**.
- 6.17 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la Orden de Compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de las asistencias para realizar los servicios complementarios a extintores de la categoría 1.
- 6.18 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.
- 6.19 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrán contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- 7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **30 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización de la Solicitud de Cotización.
- 7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los precios de los bienes y servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden superar los precios techo de los bienes y servicios publicados en el Catálogo del Proveedor. Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.3 Cotizar el valor de la distribución hasta el lugar o lugares indicados por la Entidad Compradora sin superar los porcentajes máximos establecidos en el Catálogo del Proveedor.
- 7.4 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la **Cláusula 18** del presente Acuerdo Marco.
- 7.5 El Proveedor debe cumplir con: (i) entregar los bienes y servicios requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de la distribución de los bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo; dicho porcentaje será aplicado al valor total de la Orden de Compra sin IVA o al valor total de los bienes y servicios entregados en cada lugar de entrega según lo establecido en el numeral 6.2 del presente documento.
- 7.6 Suscribir el acta de inicio por cada Orden de Compra con la Entidad Compradora donde quede establecido las fechas de entrega de los bienes y servicios y demás disposiciones que acuerden las partes durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 7.7 Facturar de conformidad con la **Cláusula 10**.
- 7.8 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Suprisa SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- 7.9 Mantener vigente las autorizaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Acuerdo Marco
- 7.10 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos de las categorías segmentos o grupos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la **Cláusula 20** de la minuta. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar en los siguientes eventos:
- (i) Si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.

Cláusula 8 Precio de la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al valor establecido en la Orden de Compra colocada, el precio de la Orden de Compra incluye el IVA y el precio del servicio de distribución, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. No obstante, los precios del Catálogo no incluyen IVA ni el precio de la distribución.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, incluido los servicios complementarios de la categoría 1. El precio máximo de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias y Servicios Complementarios en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales. Los precios de los bienes y servicios complementarios del Catálogo no incluyen IVA, gravámenes adicionales ni servicio de distribución. El valor de la distribución es cotizado por el Proveedor de manera independiente en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El precio final de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, incluido los servicios complementarios de la categoría 1.

Colombia Compra Eficiente determina el precio máximo de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias y los Servicios Complementarios mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien y servicio en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

Nota: el porcentaje cotizado por el Proveedor para los servicios de distribución en las diferentes regiones del país establecidas en el Acuerdo Marco, será aplicado al valor total de la Orden de Compra sin IVA. En los casos de entregas en diferentes direcciones y regiones, dicho porcentaje será aplicado al valor de los bienes y servicios a entregar en cada dirección y región.

Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo

Durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes al Catálogo:

9.1. Exclusión o inclusión de bienes y servicios

- a) Excluir Elementos o Servicios complementarios para la Atención, Prevención y Mitigación del riesgo y de Emergencias: Colombia Compra Eficiente puede excluir Elementos y Servicios Complementarios del Catálogo, para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación correspondiente.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

b) Incluir Elementos o Servicios complementarios para la Atención, Prevención y Mitigación del riesgo y de Emergencias:

- Colombia Compra Eficiente puede incluir un nuevo Elemento o Servicio Complementario para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias en el Catálogo cuando: (i) coincida con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) pueda ser clasificado en alguna de las Categorías, Segmentos o Grupos. Estas inclusiones podrán ser realizadas por solicitud de una entidad compradora justificando la necesidad del elemento o servicio; o cuando Colombia Compra Eficiente lo considere pertinente.
- Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo Elemento o Servicio Complementario; (ii) definir la Categoría, Segmento o Grupo a la que pertenece el Elemento o Servicio Complementario; (iii) establecer el precio máximo del mercado o método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del Elemento o Servicio Complementario a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Elemento o Servicio Complementario y si está de acuerdo o no con la inclusión.
- Para incluir el Elemento o Servicio Complementario todos los Proveedores de la Categoría, Segmento o Grupo deben estar de acuerdo. De igual forma, si dos (2) o más Proveedores están en capacidad de ofrecer el nuevo Elemento o Servicio Complementario por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo Elemento o Servicio Complementario con el precio indicado por el Proveedor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores, Colombia Compra Eficiente puede modificar o incluir las especificaciones técnicas necesarias para su prestación. El valor de los Elementos o Servicios Complementarios incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo de mercado calculado por Colombia Compra Eficiente del Elemento o Servicio Complementario, una vez publicado el Catálogo modificado.
- Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir de la inclusión del Elemento o Servicio.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- Si de manera posterior al cierre de la solicitud de cotización del precio realizada por Colombia Compra Eficiente para el Elemento o Servicio Complementario, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo de mercado está interesado en ofrecerlo o reducir el precio, este puede solicitar a Colombia Compra Eficiente incluir en su Catálogo a un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

9.2. Actualización de precios de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias producto del aumento por IPC

Colombia Compra Eficiente actualizará en el mes de enero de cada año los Elementos y Servicios complementarios incluidos en el Catálogo del Acuerdo Marco de **Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias** a partir de su firma con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del Índice de Precios al Consumidor.

9.3. Solicitudes de actualización de precios de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por variación normativa

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el precio de los Elementos y Servicios Complementarios del Acuerdo Marco según los cambios en la normativa aplicable que incidan directamente en el precio del Elemento o Servicio Complementario. Para el efecto, el Proveedor debe enviar una solicitud y seguir el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente, contará con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud realizada por el Proveedor para estudiar la solicitud y responder requiriendo información adicional, llevando a cabo la actualización en el catálogo o informando la improcedencia de la solicitud.

9.4. Solicitudes de actualización de precios de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias producto de la fluctuación de la TRM.

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor puede revisar al comienzo de cada cuatrimestre la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los Elementos y Servicios Complementarios para la Atención, Prevención y Mitigación del



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

Riesgo y de Emergencias publicados en el Catálogo según lo establece esta sección durante los 10 días hábiles siguientes cuando finalice el término que tienen los Proveedores para realizar la solicitud establecidos en la siguiente tabla.

La primera solicitud del Proveedor o la revisión de oficio la podrá hacer Colombia Compra Eficiente al finalizar el primer cuatrimestre después de la firma del Acuerdo Marco; para tal fin los cuatrimestres se establecen como:

Cuatrimstre	Mes del año	Plazo máximo de verificación
I	Enero	10 primeros días hábiles de enero.
II	Mayo	10 primeros días hábiles de mayo.
III	Septiembre	10 primeros días hábiles septiembre.

Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud a Colombia Compra Eficiente en la que indique el Elemento o Servicio complementario cuyo precio se ve afectado por la variación. Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los cuatro (4) meses contados desde la firma del Acuerdo Marco. Si verifica una variación superior al ocho por ciento (8%) con respecto a la TRM de la fecha de firma del Acuerdo Marco, debe ajustar los precios del Elemento o Servicio complementario en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el ocho por ciento (8%), los precios de dichos Elementos y Servicios Complementarios del Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento en el plazo establecido en la tabla anterior. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los Elementos y Servicios mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Nota: Tenga en cuenta que producto de las revisiones realizadas por Colombia Compra Eficiente, en función de las condiciones del mercado, no implican que sea procedente en todos los casos la actualización de los precios, ya que, esto deberá estar soportado a condiciones debidamente justificadas para tal fin.

Cláusula 10 Facturación y Pago



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

El Proveedor debe facturar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Cuando suceda lo anterior, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias estipulada.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los mismos **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** ; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los Elementos efectivamente entregados o los Servicios Complementarios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** “*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*” se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

*“ARTÍCULO 3º. **Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.”* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como “*gran empresa*”, sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

Clausula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso a todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias o la prestación de los Servicios Complementarios por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.8 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Categoría, Segmento o Grupo en la que presente Oferta según las regiones establecidas para tal fin.
- 11.9 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.10 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.11 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 11.12 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.13 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.14 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- 11.15 Mantener las condiciones de calidad, legalidad y demás certificados exigidos por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.
- 11.16 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 11.17 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.18 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF².
- 11.19 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.20 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco.
Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 29**.
- 11.24 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

² Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-.

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- 11.26 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 18**.
- 11.27 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificadorio al contrato del Acuerdo Marco.
- 11.28 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.29 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.30 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.32 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 22**.
- 11.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.34 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- 11.35 Al momento de cotizar en caso de fallas en la Plataforma TVEC, el proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad
<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>. De cualquier manera, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 11.36 Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 11.37 Entregar a las Entidades Compradoras los bienes incluidos en el Catálogo en los Grupos A, B, C, D y E de los Segmentos tres (3) y cuatro (4) de la Categoría cuatro (4) con las marcas ofrecidas en la Operación Principal a través de la Oferta Técnica, Formato 11 del pliego de condiciones.
- 11.38 El Proveedor podrá cambiar la marca de los bienes incluidos en el Catálogo en los Grupos A, B, C, D y E de los Segmentos tres (3) y cuatro (4) de la Categoría cuatro (4), para esto debe requerir autorización de Colombia Compra Eficiente mediante un oficio firmado por el representante legal en el cual justifique su solicitud, en todo caso, los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco establecidas en el Anexo 3 del pliego



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- de condiciones. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá aceptar o rechazar dicha solicitud.
- 11.39 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora.
 - 11.40 Informar a Colombia Compra Eficiente en caso de encontrarse en situación de insolvencia económica.
 - 11.41 Reportar de manera trimestral a Colombia Compra eficiente la documentación que permita determinar que mantiene las condiciones con las que haya adquirido puntaje durante la operación principal.
 - 11.42. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de los Elementos suministrados y los Servicios Complementarios prestados al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia, diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
 - 11.43. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora no expida el correspondiente Registro Presupuestal para dar inicio a la ejecución de la Orden de Compra.

II. Obligaciones Específicas y relacionadas con la Orden de Compra:

- 11.1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra en favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la **Cláusula 18**
- 11.2. Entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización.
- 11.3. Contar con todos los servicios, licencias y autorizaciones necesarios para prestar, entregar o transportar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias o Servicios complementarios durante toda la vigencia del Acuerdo Marco
- 11.4. Entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso según el Anexo 3 del pliego de condiciones.
- 11.5. Entregar a la Entidad Compradora el certificado de importación de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias que así lo requieran.
- 11.6. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 11.7. Cotizar en todos los eventos de Cotización en las Categorías, Segmentos o Grupos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- 11.8. Garantizar la oportuna y correcta prestación de servicios complementarios de la categoría 1, en coordinación con la Entidad Compradora.
- 11.9. Contar con stock suficiente de productos para atender las necesidades de la Entidad Compradora. El proveedor está en obligación de cotizar en todos los eventos de Entidades Compradoras, por lo que, el no contar con unidades disponibles suficientes dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.
- 11.10. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.
- 11.11. Responder por las condiciones de Garantía de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias entregados a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.
- 11.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.13. Entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias o servicios complementarios de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas de los documentos del proceso incluido el Anexo 3 del Pliego de condiciones.
- 11.14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
- 11.15. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.16. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco
- 11.17. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la **Cláusula 8**. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.18. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid - 19 para la entrega de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los bienes in situ o los manipulará. El Proveedor recibirá los lineamientos únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- 11.19. Realizar las capacitaciones de acuerdo con el Anexo 5 del Pliego de Condiciones y ofrecidas en la Operación Principal cuando la Entidad Compradora así lo requiera. (Únicamente para los Proveedores de la Categoría uno (1) y los Segmentos uno (1) y dos (2) de la Categoría dos (2))
- 11.20. Reemplazar provisionalmente los extintores de la entidad compradora a los que se les vaya a realizar servicios complementarios. Estos extintores deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas de los entregados por la Entidad Compradora. Los extintores deben ser reemplazados inmediatamente son retirados de la Entidad Compradora (Aplica únicamente para los proveedores adjudicados en la categoría uno (1)).
- 11.21. Asumir el costo del transporte de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de la categoría uno (1) cuando el Proveedor no pueda realizar el mantenimiento y recarga en las instalaciones de la Entidad Compradora de acuerdo con la cotización del servicio de distribución en el evento de Solicitud de Cotización.
- 11.22. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: (i) capacitaciones (ii) cobro de porcentaje máximo en la distribución, (iii) vinculación de mujeres cabeza de familia, (iv) Mi primer empleo, (v) empaque individual en bolsas amigables con el ambiente.
- 11.23. Coordinar con la Entidad Compradora a través del supervisor las fechas en que se prestarán los Servicios Complementarios de la Categoría uno (1) previa programación, las cuales serán realizadas con la periodicidad definida en los Documentos del Proceso.
- 11.24. Remitir la guía de tallas de las pijamas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud hecha por la Entidad Compradora. (Aplica únicamente para los proveedores adjudicados en la categoría 3)
- 11.25. Abstenerse de entregar productos defectuosos que puedan afectar la seguridad de los usuarios finales o de sus bienes.
- 11.26. Tomar las medidas correctivas para retirar los productos defectuosos cuando se presenten
- 11.27. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas.
- 11.28. Remitir a Colombia Compra Eficiente cuando le sea solicitado el Reporte al Sistema Fosyga, Sispro u otro que permita verificar la vinculación de personas con primer empleo, cuando haya adquirido puntaje adicional por este motivo.
- 11.29. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.
- 11.30. Suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con la Entidad Compradora durante los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31. Entregar durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad Compradora para dichos bienes y/o servicios que lo requieran en el Anexo 3 del pliego de



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

condiciones. Las especificaciones técnicas entregadas por el Proveedor deben ser iguales o superiores a las establecidas en el Anexo 3 del pliego de condiciones.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
 - Minuta.
 - Catálogo.
 - Simulador.
 - Guía de compra.
 - Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-041-01-2021**
- 12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 12.3 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano
- 12.5 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
- 12.6 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.7 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 12.8 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- 12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.11 Requerir al Proveedor realizar las capacitaciones de acuerdo con el Anexo 5 del Pliego de Condiciones y ofrecidas en la operación principal (Únicamente para los Proveedores de la Categoría uno (1) y los Segmentos uno (1) y dos (2) de la Categoría dos (2)).
- 12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora.
- 12.13 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.15 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.16 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma Secop II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.
- 12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
- 12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 10** incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 12.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 12.20 Solicitar al proveedor durante la vigencia de la orden de Compra que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: (i) capacitaciones; (ii) cobro de porcentaje máximo en la distribución; (iii) vinculación de mujeres cabeza de familia, (iv) Mi primer empleo, (v) empaque individual en bolsas amigables con el ambiente.
- 12.21 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 12.22 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
- 12.23 Terminar unilateralmente la Orden de Compra mediante acto administrativo debidamente motivado si durante la ejecución concurren circunstancias acordes a las dispuestas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- 12.24 La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 para asegurar que no se cause un perjuicio derivado del incumplimiento de la Orden de Compra. En los contratos de prestación de servicios y suministro de bienes si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. De tal actuación deberá informar a Colombia Compra Eficiente
- 12.25 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.26 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones generales del Acuerdo Marco en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.27 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.
- 12.28 No solicitar ayuda, contacto o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 12.29 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual.
- 12.30 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los Proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 12.31 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.32 Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 12.33 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización.
- 12.34 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para los Elementos de Atención de Emergencia



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- 12.35 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.36 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.37 Solicitar a los proveedores de la categoría 3 la guía de tallas de las pijamas máximo al día hábil siguiente de colocada la orden de compra. Cuando la entidad compradora omita hacer esta solicitud o la haga de forma tardía, no empezarán a correr los términos dados al proveedor para su envío.
- 12.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.39 Fijar desde la creación del evento de Solicitud de Cotización la zona o lugar exacto en el cual el Proveedor deberá entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del riesgo y de Emergencias, para que los costos de distribución puedan ser cotizados en debida forma. En el evento en que se deban reubicar los bienes por la información equivocada de la Entidad compradora, esta última deberá pagar la tarifa adicional de distribución.
- 12.40 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.41 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 12.42 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
- 12.43 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
- 12.44 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
- 12.45 Recibir los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias , una vez el Proveedor haga entrega de los mismos.
- 12.46 Abstenerse de crear eventos de Solicitud de Cotización para la adquisición de bienes de aseo de cualquiera de los grupos del segmento cuatro (4) de la categoría 4 que estén enmarcados dentro del objeto del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, cuando previamente cuenta con una Orden de Compra colocada al amparo del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería.
- 12.47 La Entidad Compradora podrá acordar de mutuo acuerdo con el Proveedor la entrega parcial de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias en caso tal de requerirse.
- 12.48 Programar con oportunidad la realización de los servicios complementarios de la Categoría uno (1).



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- 12.49 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 12.50 Desde la creación del evento de cotización contemplar las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con la Austeridad del gasto y dar estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 12.51 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.
- 12.52 Verificar que los bienes y servicios entregados por el Proveedor cumplan con las especificaciones técnicas de los mismos incluidas en el Anexo 3 del pliego de condiciones.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

- 13.12 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6 y Cláusula 7.**
- 13.13 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.14 Suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando esté notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.
- 13.15 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá plazo de **tres (3) años** contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, término prorrogable hasta por máximo **un (1) año más**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de las Categorías y/o Segmentos y/o Grupos que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo **dos (2) Proveedores** por cada Categoría, Segmento y/o Grupo aceptan la prórroga del Acuerdo Marco, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan una situación diferente.

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a seis (6) meses, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18** del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una región/segmento del Acuerdo Marco si menos de **TRES (3)** de los Proveedores del Segmento están en capacidad de suministrar los bienes definidos para el Segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso de que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco se debe contar con



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las Órdenes de Compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas Órdenes de Compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 29**

Cláusula 17 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral **18.1** cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral **18.2** cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

18.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicados deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Categoría	Segmento	Grupo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Uno (1)	N/A	N/A	\$1.073.843.214	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
	Dos (2)	Uno (1)	N/A	\$150.754.188	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
		Dos (2)	N/A	\$100.502.792	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
	Tres (3)	N/A	N/A	\$228.401.468	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

Amparo	Categoría	Segmento	Grupo	Suficiencia	Vigencia
		Tres (3)	A	\$904.824.449	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			C	\$904.824.449	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			D	\$361.929.780	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			E	\$603.216.299	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
		Cuatro (4)	A	\$461.607.721	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			B	\$384.673.101	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			C	\$384.673.101	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			D	\$769.346.202	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.
			E	\$329.719.801	Duración del Acuerdo Marco y 12 meses más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación, y de esta manera establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en varias Categorías, Segmentos y/o Grupos debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido en cada Categoría, Segmento y/o Grupo en los cuales resultó adjudicado.

El Proveedor deberá enviar la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por parte del Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico del contrato en SECOP II la constancia de aprobación de esta³.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

³ Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional a la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Suprisa SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su envío por parte del Proveedor, e incluirá en el expediente electrónico del contrato en SECOP II la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **Tabla** después de haber sido afectada.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.

18.2. **Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la **Tabla** .

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales del Acuerdo Marco establecidas de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas y relacionadas con la Orden de Compra establecidas en la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la Orden de Compra.
- La Entidad Compradora podrá imponer multas al proveedor de hasta 10 SMMLV cuando no cuente con stock suficiente disponible para entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Entidad Compradora

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales del Acuerdo Marco establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas y relacionadas con la Orden de Compra establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 22.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 22.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

22.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	
Nombre:	ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ	Nombre:	MARTHA CECILIA ÁLVAREZ VÉLEZ
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 7 No 26-20, Piso 33	Dirección:	Km 1.5 Vía Siberia Cota Potrero Chico Parque Empresarial San Miguel Bodega 11B – Cota, Cundinamarca
Teléfono:	7956600 ext 6602	Teléfono:	3214361962
Correo electrónico:	Andres.mancipe@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	info@saraveca.com
C I WARRIORS COMPANY SAS		SUMIMAS SAS	
Nombre:	ROBERT HENRY HOME BERNAL	Nombre:	JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 29C No 70-35 – Bogotá DC	Dirección:	Kilómetro 1,5 Vía Siberia PE San Bernardo, Bodega 5 - Cota, Cundinamarca
Teléfono:	3108100	Teléfono:	8773399



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

Correo electrónico:	licitaciones.01@outlook.com	Correo electrónico:	María.robledo@sumimas.com.co ángel.valle@sumimas.com.co
UT EMERGENCIAS 2021		INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS	
Nombre:	SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS	Nombre:	JORGE IVÁN RODRÍGUEZ GARZÓN
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	AV Dorado No 68 C 61 Oficina 629 – Bogotá DC	Dirección:	AV 6 No 31C-55 – Bogotá DC
Teléfono:	3123462827	Teléfono:	3517777
Correo electrónico:	i.sanchez@imdicol.com	Correo electrónico:	npalacios@incoldext.com
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-IMPLESEG SAS		UNIÓN TEMPORAL AYGEMA	
Nombre:	ANDREA ESCOBAR CASTRO	Nombre:	ANDRÉS JAVIER BUSTAMANTE LALINDE
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 33 #44A – 09 – Medellín, Antioquia	Dirección:	CRA 101 B # 23D-51 – Bogotá DC
Teléfono:	2627766	Teléfono:	316 8866888
Correo electrónico:	asesorlicitaciones@impleseg.com	Correo electrónico:	comerlagema@gmail.com
MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS		PLASTICOS MQ SAS	
Nombre:	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	Nombre:	MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 55 A SUR # 67 19 – Bogotá DC	Dirección:	KM 3.3 VIA Funza Siberia Parque Ind Santa Lucia Bodega B6 – Funza, Cundinamarca
Teléfono:	3947522	Teléfono:	8267610
Correo electrónico:	info.mvlogistica@gmail.com	Correo electrónico:	licitaciones@plasticosmq.com.co
UT SS 2021 CCENEG-041-01-2021		RES-Q SOLUTIONS SAS	
Nombre:	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	Nombre:	WILSON BARRERA GARCÍA
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 68H N ° 74B-33 – Bogotá DC	Dirección:	Calle 79 A No. 69 B 26 Bogotá DC
Teléfono:	7464600 EXT 123	Teléfono:	8012122
Correo electrónico:	utss2021cceneg041@outlook.com	Correo electrónico:	gerencia@res-qsolutions.com

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

SUPRIZA SAS		COMERCIALIZADORA DINPRO SAS	
Nombre:	GILBERTO BOHÓRQUEZ	Nombre:	SANDRA ERICA ORDOÑEZ BERMÚDEZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 17 A # 69 F – 16 Bogotá DC	Dirección:	CALLE 35 # 33 – 34 – Bucaramanga, Santander
Teléfono:	489 73 20	Teléfono:	6328234
Correo electrónico:	Marcela.ortiz@supriza.com.co	Correo electrónico:	Comercializadora_dinpro@hotmail.com
LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES SAS		INVERSION Y HOGAR SAS	
Nombre:	HILDA MARÍA CASTRO MENDOZA	Nombre:	ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 28ª No. 74 – 59 – Bogotá DC	Dirección:	Calle 161A No 16C-86 - Bogotá DC
Teléfono:	930 75 73	Teléfono:	9370202
Correo electrónico:	liminasolucionessas@gmail.com	Correo electrónico:	inversionesyhogar@gmail.com inverhogar@proteccionx.com
YUBARTA SAS		INMADICA ANDINA SA	
Nombre:	FERNANDO MORALES ORJUELA	Nombre:	JESÚS MAZA DÍAZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 27 # 7 – 80 – Cali, Valle del Cauca	Dirección:	Carrera 55 No 76-60 – Bogotá DC
Teléfono:	3877230 / 31 - 39	Teléfono:	7431880
Correo electrónico:	f.morales@yubarta.com	Correo electrónico:	Hugo.chaves@inmadicaandina.com
UT OFICON		JM GRUPO EMPRESARIAL SAS	
Nombre:	EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES	Nombre:	MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CRA 53 # 75-50 - Bogotá	Dirección:	Calle 13 # 11-67, Local 102 - Barrio Obrero – Valledupar, Cesar
Teléfono:	656 0000	Teléfono:	5803108
Correo electrónico:	LICITACIONES@OFITIENDA.COM.CO	Correo electrónico:	contratacion1@jmgrupoempresarial.com jmgrupoempresarialesas@gmail.com
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR SA		INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS	
Nombre:	CARLOS ALBERTO DÍAZ ROZO	Nombre:	JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 17 No. 62-41 – Bogotá DC	Dirección:	CL. 13 NO 11 – 67 – Valledupar, Cesar
Teléfono:	4460700 EXT 1106	Teléfono:	3104381905



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Suprisa SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

Correo electrónico:	nubia.a@jobwear.net	Correo electrónico:	gerencia@invalca.com
---------------------	--	---------------------	--

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- 30.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 30.2. El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-041-01-2021** y sus anexos.
- 30.3. Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 30.4. Los siguientes Anexos:
 - Anexo Definiciones.
 - Anexo Técnico.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 31.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 31.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29
- 31.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

Cláusula 34 Liquidación

34.1. Liquidación del Acuerdo Marco: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

34.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo



Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldest SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Supriza SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Limina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversion Y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS

2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-041-01-2021**

	Nombre	Firma
Elaboró:	Adrián Felipe Muñoz Quintero , Estructurador de Acuerdos Marco de Precios Carol Nathaly Camargo , Abogada de estructuración	
Revisó:	Oscar Hernando Sánchez Castillo , Gestor Subdirección de Negocios	
Aprobó:	Oscar Hernando Sánchez Castillo , Gestor Subdirección de Negocios	
Aprobación Subdirector:	Andrés Ricardo Mancipe González , Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según elaboración del documento en la parte introductoria.	



RFQ - APM Riesgo y Eme... - Evento 121110

Activo

Versiones

121110 - Prod (actual)

Fin del evento

pausar el evento

07:01

días hrs

Configuración Configuración

Tiempo Tiempo

Detalles Detalles

Proveedores Proveedores

Respuestas Respuestas

Fin del evento

Editar evento

La revisión de las secciones de divisas, términos y condiciones y tipo de evento creará un evento revisado.

Configuración básica

Nombre del evento

RFQ - APM Riesgo y Emergencia - Categoría 4, Segmento 3, Grupo E

Divisa

COP

Más información del evento

CDP_409_SAP_175775_ID-416114_SST.pdf

Estudios_Previos_adquisiciones_tienda_..._TALENTO_HUMANO_FINAL.pdf

Logo de la Entidad



Términos y condiciones

Términos del evento

terminos_y_condiciones_de_uso_de_tvec_y... (Proveedor)

El proveedor deberá aceptar los términos de forma electrónica

Documentos

Documentos relacionados

Ninguno

Objetos personalizados

Ninguno

Equipo del evento

Ana Dilfa Pardo Suarez (Creador)

Información de evento

Etiqueta

Ninguno

Mercancía del evento

APM Riesgo y Emergencias

Exención de costos

0,00 COP

Ahorros planificados

0,00 COP

Segmento

RFQ - APM Riesgo y Emergencia -Categoría 4, Segmento 3, Grupo E

Grupos de contenido

Todos

Solamente miembros de estos grupos de contenido

Elegir grupos

Proyectos y tareas

Agregar proyecto

Agregar tarea

Configuración

Etapas de RFx

RFI

RFQ

RFP

Etapas de subasta

Permitir respuestas múltiples.

Ocultar respuestas del proveedor (oferta sellada)

Dejar sin sellar automáticamente cuando el evento finalice

Sin sellar manualmente

Permitir adjudicar artículo de línea individual

Permitir que los proveedores respondan con adjuntos en el centro de mensajes

Divisas de eventos y tasas de cambio

Permitir que los proveedores oferten en cualquiera de estas divisas

Fin del evento

Editar evento

La revisión de las secciones de divisas, términos y condiciones y tipo de evento creará un evento revisado.

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos

Agregar Archivo

Url

Agregar comentario

Historial



Eventos

Respuesta proveedores

RFQ - APM Riesgo y Eme... - Evento 121110

Activo

Versiones

121110 - Prod (actual)

Fin del evento

07:01 días hrs

pausar el evento

Configuración

Tiempo

Detalles

Proveedores

Respuestas

Fin del evento

Editar evento

La revisión de la línea temporal no creará un evento revisado.

Zona horaria del evento

America - Bogota (-05; UTC-5)

Presentación del evento

Después del envío manual

Inicio del evento

Después de presentar el evento

Fin del evento

Fecha/hora específica

03/12/21

17:00

Linea de tiempo

Expandir todos

Contraer todos

26/11/21 14:52

America/Bogota

7min.

Configuración del evento

0 Tareas

0 Comentarios

Agregar tarea

26/11/21 14:59

America/Bogota

7d : 2h : 0min.

RFQ

0 Tareas

0 Comentarios

Agregar tarea

03/12/21 17:00

America/Bogota

Evaluación

0 Tareas

0 Comentarios

Agregar tarea

Fin del evento

Editar evento

La revisión de la línea temporal no creará un evento revisado.

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos

Agregar

Archivo

Url

Agregar comentario

Historial

Business Spend Management • Accesibilidad

RFQ - APM Riesgo y Eme... - Evento 121110

Activo

Versiones

121110 - Prod (actual)

Fin del evento

pausar el evento

07:01

días hrs

Configuración

Tiempo

Detalles

Proveedores

Respuestas

Fin del evento

Editar evento

La revisión de las secciones de esta ficha creará un evento revisado.

Respuesta del proveedor

Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

Formato solicitud de cotización

Archivo adjunto

simulador_3.xlsm

Instrucciones al proveedor

El proveedor deberá revisar y tener en cuenta todos los requerimientos del formato de solicitud de cotización requeridos por la entidad.

Por favor cotizar los bienes requeridos por la entidad sin centavos, ya que de acuerdo con lo previsto en la circular de la Tesorería Distrital No. DDT - 11 2018 "por la cual se informa la Implementación proyecto BogData en la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH, Eliminación uso centavos en operaciones en moneda legal a cargo de la DDT, que establece frente al particular lo siguiente: Mediante la presente informamos que por la implementación del proyecto hacendario "BogData" nueva solución tecnológica que soportará los procesos misionales a cargo de la SDH - incluyendo la Gestión integral de Tesorería, se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería - DDT denominados en moneda legal. En este sentido a partir del 1° de enero de 2019 nuestro sistema de información estará parametrizado de forma que no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano", de acuerdo con lo anterior en caso de ser imposible cotizar sin centavos la entidad procederá a aproximar los valores de acuerdo con la Circular DDT 11 de 2018.

En todo caso el proveedor no deberá cotizar por encima del valor total del simulador, incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.

- ☒ Permitir al proveedor responder con un adjunto
- ☐ Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

Documentos previos

Archivo adjunto

CDP_409_SAP_175775_ID-416114_SS...

Estudios_Previos_adquisiciones_tienda_...

Instrucciones al proveedor

El proveedor deberá revisar y tener en cuenta todos los documentos previos al momento de realizar la cotización, los cuales están adjuntos en este evento.

- ☒ Permitir al proveedor responder con un adjunto
- ☐ Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Formularios

No hay formularios para este evento

Artículos y lotes

☐	Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada	
☒	3 elementos (que no están en lotes)				
☐	ate01C4S3-019TAPABOCAS QUIRUGICO...	60,0000 (Unidad)	10.373,44 COP	=	622.406,40 COP
☐	ate01Servicio de distribucion Region Re...	1,0000 (Unidad)	105.809,09 COP	=	105.809,09 COP
☐	ate01--IVA	1,0000 (Unidad)	0,00 COP	=	0,00 COP
Total de la base					728.215,49 COP

Fin del evento

Editar evento

La revisión de las secciones de esta ficha creará un evento revisado.

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos

Agregar

Archivo

Url

Agregar comentario

Historial

Eventos

Respuesta proveedores

RFQ - APM Riesgo y Eme... - Evento 121110

Activo

Versiónes

121110 - Prod (actual)

Fin del evento

07:01 días hrs

pausar el evento

Configuración Configuración

Tiempo Tiempo

Detalles Detalles

Proveedores Proveedores

Respuestas Respuestas

Fin del evento

Editar evento

Perfil

Configuración

Vista

Todo

Avanzado

Buscar

Enviar correo electrónico

	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
☐	14/09/21	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR	NUBIA ALBA CHAVARRO	nubia.a@jobwear.net	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
☐	07/10/21	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	Juan Carlos Prieto	acuerdomarcoemergen...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
☐	14/09/21	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ	admongeneral@jmgrup...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
☐	14/09/21	LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	hilda castro	liminasolucionessas...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
☐	14/09/21	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	Miguel Angel Vallejo Burgos	acuerdomarcomv@gmai...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
☐	14/09/21	UT EMERGENCIAS 2021	JUAN CARLOS SANCHEZ SUAREZ	j.sanchez@imdicol.com	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		

Por página

15 | 45 | 90

Fin del evento

Editar evento

Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url

Agregar comentario

Historial

Business Spend Management • Accesibilidad

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
PROCESO DE SELECCIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE
ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS.
EVENTO No. 121110 DE 2021.

Objeto	Adquisición y suministro de elementos requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SST para entregar a los colaboradores y dotar las instalaciones del FONCEP.		
Lugar	Las actividades que se adelanten en cumplimiento de la orden de compra se desarrollarán en la ciudad de Bogotá en el almacén dentro de las instalaciones de la Entidad en la Carrera 6 N° 14 - 98, piso 2. Edificio Condominio Parque Santander.		
Fecha	13 de diciembre del 2021		
Hora inicio	2:00 p.m.	Hora fin	5:00 p.m.
Verificación de asistentes	- Hortensia Maldonado Rodríguez – Asesor Responsable Área de Talento Humano - Viviana Catalina Varela García – Contratista Área de Talento Humano		
Orden del día	1. Consolidado Informe de evaluación. 2. Recomendación de la evaluación de ofertas. 3. Terminación de la reunión.		

1. Consolidado Informe de evaluación

En Bogotá, siendo las 2:00 P.m. del día 13 de diciembre de 2021, se reunieron los asistentes, para realizar la revisión y verificación de las ofertas recibidas el día 03 de diciembre de 2021 en el evento de cotización No. 121110 de 2021 - por el acuerdo marco de precios para la adquisición de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias.

Una vez cumplida la fecha de cierre para la presentación de ofertas a través de la plataforma de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - TVEC, se presentaron los siguientes oferentes:

Tabla 1. Cotizaciones

proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros
LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES SAS - #734707	02/12/21 15:55	728.215,49 COP	655.818,01 COP	72.397,48 COP
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. - #734716	26/11/21 15:45	728.215,49 COP	728.215,49 COP	0,00 COP

MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS - #734865	01/12/21 18:01	728.215,49 COP	581.865,56 COP	146.349,93 COP
UT EMERGENCIAS 2021	UT EMERGENCIAS 2021 - #735118	29/11/21 09:18	728.215,49 COP	989.004,04 COP	-260.788,550 COP
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR - #735135	03/12/21 16:02	728.215,49 COP	826.136,12 COP	-97.920,630 COP
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S - #736623	30/11/21 16:22	728.215,49 COP	635.788,41 COP	92.427,08 COP

En aplicación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo marco de precios para la adquisición de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias y sus anexos disponibles en el minisio de la TVEC y en los documentos previos de la entidad para el presente proceso.

Se procedió con el análisis de las cotizaciones de los proveedores de conformidad con los lineamientos del Acuerdo Marco, identificando al proveedor que oferto el menor valor dentro de las ofertas enviadas, obteniendo el siguiente resultado:

Proveedor: MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

Tabla 2. Cotización MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

Item	Cod. Matriz	Artículo	Unidad	Cantidad
1	C4S3-019	TAPABOCAS QUIRUGICO DESECHABLE CON SUJECCIÓN ELÁSTICA A LA OREJA CAJA X 50 UNIDADES	Und	60

Precio Unitario	Valor Máximo	Descuento adicional	Valor con descuento	Subtotal	IV A	Distribución	Descuento adicional Distribución	Distribución con descuento	Total
\$14.500,00	\$15.041,49	43%	\$8.544,28	\$512.656,88	No	\$ 69.208,68	0,00%	\$ 69.208,68	\$ 581.865,56
Valor Total				\$ 512.656,88	\$0,00	\$ 69.208,68		\$ 69.208,68	\$ 581.865,56

De acuerdo con lo anterior, para el proveedor que oferto el menor valor, en este caso MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de acuerdo con el

numeral 4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN y la Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria de la minuta del Acuerdo Marco de Precios, procediendo a seleccionar la respuesta con el menor precio, y para esta el siguiente análisis:

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

Se verifica en las bases de datos de los entes de control que el proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

De acuerdo con la siguiente información del proveedor:

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: Miguel Angel Vallejo Burgos
Nombre abreviado: MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 80222117
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana

*Representante Legal/Persona Natural/Veceduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS
Identificación: 80222117
Nacionalidad: COLOMBIA
Domicilio: BOGOTÁ
Tipo documento:
Género:

Información General

Mipyme: Sí
Régimen tributario: Régimen común

Contactos

País: COLOMBIA
Ubicación: CO-CUN - Cundinamarca Departamento: Cundinamarca
Dirección: calle 55 a sur No 67 - 19
Código postal: 110741
Correo electrónico de la oficina: info.mvlogistica@gmail.com
Teléfono de oficina: 3947522
Fax de oficina:
Página web: <http://logisticayeventosmv.com/>
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: admi.logisticayeventos@gmail.com
Link facebook: <https://www.facebook.com/logistica.eventosmv>
Link linkedin: <https://www.instagram.com/logisticaeventosmv/>
Link youtube:
Link twitter:

Se anexa al presente documento los certificados de Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional de antecedentes penales y requerimientos judiciales, Personería y RUES, evidenciando que el representante legal y la empresa se encuentran habilitados jurídicamente.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA

Se realiza la verificación de los requisitos incluidos por la entidad dentro del simulador de cotización *Simulador 3 – copia* del evento No. 121110, contra el documento adjunto por el proveedor **MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS** en el menú respuestas, evidenciando como resultado que este cumple con la cotización de los ítem y especificaciones técnicas requeridas por la entidad, como se muestra a continuación:

Tabla 3. Cotización MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS - Circular de la Tesorería Distrital No. DDT - 11 2018

Artículo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor con descuento	Subtotal	IV A	Distribución	Distribución con descuento	Total
TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE CON SUJECCIÓN ELÁSTICA A LA OREJA CAJA X 50 UNIDADES	Und	60	\$14.500,00	\$8.544,28	\$512.656,88	No	\$ 69.208,68	\$ 69.208,68	\$ 581.865,56
			Valor Total		\$ 512.656,88	\$0,00	\$ 69.208,68	\$ 69.208,68	\$ 581.865,56
PRECIO AJUSTADO "circular de la Tesorería Distrital No. DDT - 11 2018"								\$ 581.866	

VERIFICACIÓN ECONOMICA

Para el presente evento de cotización el valor total de la tabla anterior, corresponde a los valores de la zona 1 (Bogotá D.C.), y procede su determinación de acuerdo con la circular de la Tesorería Distrital No. DDT - 11 2018:

"por la cual se informa la Implementación proyecto BogData en la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH, Eliminación uso centavos en operaciones en moneda legal a cargo de la DDT, que establece frente al particular lo siguiente: Mediante la presente informamos que por la implementación del proyecto hacendario "BogData" nueva solución tecnológica que soportará los procesos misionales a cargo de la SDH - incluyendo la Gestión integral de Tesorería, se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería - DDT denominados en moneda legal. En este sentido a partir del 1° de enero de 2019 nuestro sistema de información estará parametrizado de forma que no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano"

De acuerdo con lo anterior en caso de ser imposible cotizar sin centavos la entidad procederá a aproximar los valores de acuerdo con la Circular DDT 11 de 2018 y lo indicado dentro del evento de cotización Nro. 121110 en la pestaña detalles.

En este sentido una vez realizada la verificación de los precios unitarios, se identifica que corresponden a los ofertados por el proveedor *MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS* en el catálogo del acuerdo marco de precios, descargado el día 06 de diciembre de 2021 y que se encuentra disponible en el minisito de la TVEC en el siguiente link: <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y>, dado lo anterior el proveedor se encuentra habilitado económicamente.

Tabla 4. Precios del catálogo proveedor MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

CATEGORÍA	SEGMENTO	GRUPO	CÓDIGO MATRIZ	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS
CUATRO (4)	TRES (3)	E	C4S3-019	TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE CON SUJECCIÓN ELÁSTICA A LA OREJA	CAJA X 50 UND	\$14.500

De conformidad con las ofertas recibidas y partiendo de los valores cotizados para el presente evento el valor ofrecido en la discriminación de la propuesta económica, no se considera presuntamente artificialmente bajo, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, como se demuestra a continuación:

No.	OFERENTE	VALOR TOTAL OFERTA
1	LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	655.818,01
2	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	728.215,49
3	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	581.865,56
4	UT EMERGENCIAS 2021	989.004,04
5	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR	826.136,12
6	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	635.788,41
MEDIANA		\$692.016,75
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		\$136.884,98
VALOR MÍNIMO TOPE (MEDIANA - DESVIACIÓN ESTÁNDAR)		\$555.131,77

EVALUACIÓN FINAL

OFERENTE	VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONOMICA	CONCEPTO FINAL
MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	El proveedor cumple con los requisitos y se encuentra habilitado.

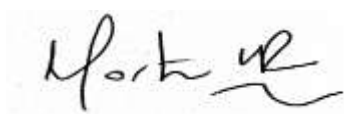
2. Conclusión de la evaluación de ofertas.

Una vez analizados y revisados los documentos de la oferta presentados por el proveedor MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS, se observa que cumple con los criterios técnicos, económicos y jurídicos en los términos solicitados por la entidad. En este sentido se recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar a MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS con NIT 80.222.117 – 7 la orden de compra por un valor total del presupuesto oficial de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$581.865,56) M/CTE, incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra

3. Terminación de la reunión.

No siendo otro el objeto de la reunión, se levanta y se suscribe la presente acta por los funcionarios y colaboradores de la entidad, siendo las 05:00 p.m.

Por el **FONCEP**:



Nombre: Hortensia Maldonado Rodriguez
Asesor Responsable Área de Talento Humano



Nombre: Viviana Catalina Varela Garcia
Contratista Área de Talento Humano

ANEXOS: Certificados de la evaluación Jurídica.

Revisó: Hortensia Maldonado Rodriguez

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

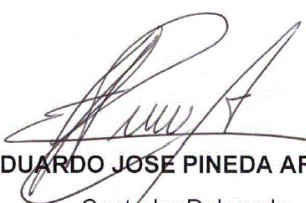
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de diciembre de 2021, a las 09:42:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80222117
Código de Verificación	80222117211209094211

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/12/2021 09:43:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80222117** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27893618** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:41:11 AM horas del 09/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80222117**

Apellidos y Nombres: **VALLEJO BURGOS MIGUEL ANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

80222117

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? 

1

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 80222117.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, diciembre 09, 2021 - Hora de consulta: 09:43:08

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clíc aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [CDI Software](#) Colombia
V.1.0.1

Acceso privado

- >

Inicio

(/)
- >

Registros
- Estado de su Trámite

>

[\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio

>

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales

>

[\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)
- Formatos CAE

>

[\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro

>

[\(/Home/CamReclmpReg\)](/Home/CamReclmpReg)

A partir del 1° de noviembre de 2020, los comerciantes que se matricularon en el año 2020 y los que hayan renovado oportunamente su matrícula mercantil y la de todos sus establecimientos a nivel nacional podrán acceder a la información del Registro Único Empresarial y Social - RUES de acuerdo con lo establecido en la Circular 003 del 19 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Acceso a la información que reposa en el RUES de todos los comerciantes (personas naturales y jurídicas) inscritos en el Registro Mercantil que tengan su matrícula mercantil y las de sus establecimientos de comercio a nivel nacional renovada.

Descarga de la información, según los criterios de búsqueda establecidos en la Circular 003 de 2019.

Realice su consulta empresarial o social

miguel angel vallejo burgos

Q

Número de Identificación

Q

Recomendaciones de uso

Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.



NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla
- NIT 80222117 - 7	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	
Municipio/Dpto BOGOTA, D.C. / BOGOTA		
Categoría PERSONA NATURAL		
Estado Registro Mercantil ACTIVA		
Ver Detalle info		

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior

1

Siguiente

Información de sociedades no operativas

La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos.
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2019, 2020 y 2021.

#MÁS EMPRESARIO QUE NUNCA

Confecámaras

Red de Cámaras de Comercio

Registro Mercantil (/RM)

El Registro Mercantil es el servicio que ofrecen las Cámaras de Comercio que brinda la oportunidad de que su negocio pueda acceder a los beneficios y facilidades que se obtienen al estar formalizado.

Registro de vendedores de juegos de azar (/VJSA)

Registro personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de juegos y azar.

Registro de veedurías ciudadanas (/Veedurias)

Este registro corresponde a las diferentes organizaciones que ejercen vigilancia sobre: Gestión pública y Entidades públicas o privadas.

Registro Único de Proponentes (/RUP)

El Registro Único de Proponentes (RUP), es un registro público que certifica los requisitos habilitantes de los proponentes y en él se inscriben todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que adelantan las entidades del Estado.

Acceso Privado

Correo electrónico

Contraseña

ENVIAR

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

Privacidad · Condiciones

https://www.rues.org.co

1/2

➤ Inicio (/)

➤ Registros ▼

Estado de su Trámite

➤ (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

➤ (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento

Datos Personales

➤ (/Home/HabeasData)

Formatos CAE

➤ (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto deRegistro

➤ (/Home/CamRecImpReg)

Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL)

En este Registro se inscriben todas las personas jurídicas que dentro de su objeto social no contemplan actividades de carácter mercantil.

Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro (/ONG)

Corresponde a las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior.

Registro nacional de
a Empresarios (<https://beneficios.rues.org.co/>)
turismo (PNT) / Home (Directorio Beneficiarios)

En el Registro Nacional de Turismo (RNT) deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.

Registro de entidades de
economía solidaria
(/EconomiaSolidaria)

Aquí encontrará las entidades de naturaleza cooperativa, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, así como sus organismos de integración y las instituciones auxiliares del cooperativismo.

Registro Único de
Entidades Operadoras de
Libranza (RUNEOL)

El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, tiene como objeto dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo.

ENLACES RELACIONADOS



SC3641-1



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



RUESWEB01
v. 20210616

•

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21561154F112D

8 DE NOVIEMBRE DE 2021

HORA 08:44:21

AB21561154

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

C.C. : 80.222.117

N.I.T. : 80222117-7 ADMINISTRACION : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02266708 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 55A SUR#67-19

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : INFO.MVLOGISTICA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 55A SUR#67-19

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: INFO.MVLOGISTICA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,165,708,500

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4645 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR. 8230 ORGANIZACIÓN
DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. 4669 COMERCIO AL POR MAYOR DE

OTROS PRODUCTOS N.C.P.. 5621 CATERING PARA EVENTOS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : TRAVEL TOURS MV

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 55 A SUR # 67- 19

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 03236567 DE 6 DE ABRIL DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : LOGISTICA Y EVENTOS MV

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 55 A SUR#67-19

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02646367 DE 25 DE ENERO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,625,607,593

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4645

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21561154F112D

8 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 08:44:21

AB21561154

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep N.I.T. 860041163 ORDEN DE COMPRA

MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

N.I.T. 80222117-7

Calle 55a sur 67 19

Bogotá,

Atte: Miguel Angel Vallejo Burgos

acuerdomarcomv@gmail.com

Teléfono: +1 (304) 632-3743

Número de Orden **82568**
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **Atención a Emergencias**
 Fecha de Emisión **14/12/21**
 Fecha de Vencimiento **31/12/21**
 Comprador **Angelica Malaver Gallego**
 Ordenador del gasto **Angelica Malaver Gallego**
 Supervisor **Responsable Área Talento Humano**

Teléfono **3076200**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden Nacional y Distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos del 3,6%, correspondientes a las estampillas Distritales, de la siguiente manera: Estampilla Pro Adulto Mayor 2%, Estampilla Universidad Francisco José de Caldas 1,1% y Estampilla Pro Cultura 0,5%. Así como las señaladas en el formato solicitud de cotización.**

Justificación **Adquisición y suministro de elementos requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SST para entregar a los colaboradores y dotar las instalaciones del FONCEP. - Evento No.121110 de 2021.**

Enviar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC Bogotá DC
Atte: Ana Dilfa Pardo Suarez

Facturar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC, Bogotá DC
Atte: Angelica Malaver Gallego

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	409	ate01C4S3-019TAPABOCAS QUIRUGICO DESECHABLE CON SUJECIÃO ELÁSTICA A LA OREJA CAJA X 50 UNIDADES	60.0	Unidad	8.573,65	514.419,00
2	409	ate01Servicio de distribucion Region Resto del pais	1.0	Unidad	67.446,56	67.446,56
3	409	ate01--IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00
						581.865,56 COP



COMUNICACIÓN INTERNA

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EI-00156-202108255-Sigef Id: 436188

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 15-diciembre-2021 9:53:28

Dependencia: AREA TALENTO HUMANO

Origen: HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ

Destino: ANA DILFA PARDO SUAREZ

Serie: 180.55 SubSerie: 0

PARA: **ANA DILFA PARDO SUAREZ**
Asesora Responsable Área Administrativa

DE: **HORTENSIA MALDONADO RODRÍGUEZ**
Asesora Responsable Área de Talento Humano

ASUNTO: Alcance a solicitud enviada con ID 436037

Respetada Doctora Ana

En atención con la orden de compra No. 82568 la cual tiene un valor de \$ 581.865,56 y de acuerdo con lo establecido en la circular de la Tesorería Distrital No. DDT - 11 2018, que establece frente al particular lo siguiente: "Mediante la presente informamos que por la implementación del proyecto hacendario "BogData" nueva solución tecnológica que soportará los procesos misionales a cargo de la SDH - incluyendo la Gestión integral de Tesorería, se elimina el uso de centavos (...), por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano". De acuerdo con lo anterior, y de común acuerdo entre el proveedor MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS y FONCEP el valor de la orden de compra se ajusta a \$581.866,00.

Item	Cod. Matriz	Artículo	Unidad	Cantidad
1	C4S3-019	TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE CON SUJECCIÓN ELÁSTICA A LA OREJA CAJA X 50 UNIDADES	Und	60

Cantidad	Precio Unitario	Valor Máximo	Descuento adicional	Valor con descuento	Subtotal	IVA	Distribución	Descuento adicional Distribución	Distribución con descuento	Total
60	\$ 14.500,00	\$ 15.041,49	43%	\$ 8.573,65	\$ 514.419,00	No	\$ 67.447,00	0,00%	\$ 67.447,00	\$ 581.866,00
Valor Total					\$ 514.419,00	0	\$ 67.447,00		\$ 67.447,00	\$ 581.866,00

Esto con el fin de continuar de esta manera adecuada con el proceso contractual.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Cordial saludo,

HORTENSIA MALDONADO RODRÍGUEZ
Asesora Responsable Área de Talento Humano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Revisó y Aprobó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesora	Talento Humano		15/12/2021
Proyectó	Viviana Catalina Varela García	Contratista SST	Talento Humano		15/12/2021

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	305150
Número de orden de compra a modificar:	82568

Entidad compradora:	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Nombre del solicitante:	Ana Dilfa Pardo Suarez
Proveedor:	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS
Mecanismo de agregación de demanda:	Atención a Emergencias

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-12-15 10:15:40

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
76200	Salud ocupacional 2021	CDP-409	CDP	409

Artículos actuales

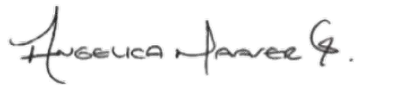
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ate01C4S3-019TAPABOCAS QUIRUGICO DESECHABLE CON SUJECIÓN ELÁSTICA A LA OREJA CAJA X 50 UNIDADES	60.0	Unidad	8573.65	CDP-409	514419.00

2	ate01Servicio de distribucion Region Resto del pais	1.0	Unidad	67446.56	CDP-409	67446.56
3	ate01--IVA	1.0	Unidad	0.00	CDP-409	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	2	ate01Servicio de distribucion Region Resto del pais	1.00	Unidad	67447.00	CDP-409	67447.00

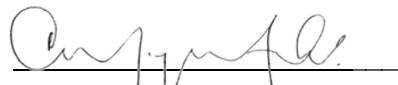
Detalle o justificación de la aclaración
En atención con la orden de compra No. 82568 la cual tiene un valor de \$ 581.865,56 y de acuerdo con lo establecido en la circular de la Tesorería Distrital No. DDT - 11 2018, que establece frente al particular lo siguiente: "Mediante la presente informamos que por la implementación del proyecto hacendario "BogData" nueva solución tecnológica que soportará los procesos misionales a cargo de la SDH - incluyendo la Gestión integral de Tesorería, se elimina el uso de centavos (...), por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano". De acuerdo con lo anterior, y de común acuerdo entre el proveedor MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS y FONCEP el valor de la orden de compra se ajusta a \$581.866,00.



Firma ordenador del gasto

Nombre: ANGELICA MALAVER GALLEG0

Documento: 52.227.361

Firma de proveedor

Nombre: :Miguel Angel Vallejo Burgos

Documento: 80.222.117



Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep N.I.T. 860041163 ORDEN DE COMPRA

MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

N.I.T. 80222117-7

Calle 55a sur 67 19

Bogotá,

Atte: Miguel Angel Vallejo Burgos

acuerdomarcomv@gmail.com

Teléfono: +1 (304) 632-3743

Número de Orden **82568**
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **Atención a Emergencias**
 Fecha de Emisión **14/12/21**
 Fecha de Vencimiento **31/12/21**
 Comprador **Angelica Malaver Gallego**
 Ordenador del gasto **Angelica Malaver Gallego**
 Supervisor **Responsable Área Talento Humano**

Teléfono **3076200**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden Nacional y Distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos del 3,6%, correspondientes a las estampillas Distritales, de la siguiente manera: Estampilla Pro Adulto Mayor 2%, Estampilla Universidad Francisco José de Caldas 1,1% y Estampilla Pro Cultura 0,5%. Así como las señaladas en el formato solicitud de cotización.**

Justificación **Adquisición y suministro de elementos requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SST para entregar a los colaboradores y dotar las instalaciones del FONCEP. - Evento No.121110 de 2021.**

Enviar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC Bogotá DC
Atte: Ana Dilfa Pardo Suarez

Facturar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC, Bogotá DC
Atte: Angelica Malaver Gallego

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	409	ate01C4S3-019TAPABOCAS QUIRUGICO DESECHABLE CON SUJECIÃO ELÁSTICA A LA OREJA CAJA X 50 UNIDADES	60.0	Unidad	8.573,65	514.419,00
2	409	ate01Servicio de distribucion Region Resto del pais	1.0	Unidad	67.447,00	67.447,00
3	409	ate01--IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00
						581.866,00 COP

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 539

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MELBA CECILIA
NUÑEZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por MELBA CECILIA
NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.12.17
09:40:33 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
13102020208	Salud ocupacional	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	581.866
			Total	581.866

CDP :409

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 82568

Objeto:

Adquisición y suministro de elementos requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SST para entregar a los colaboradores y dotar las instalaciones del FONCEP. ID-436673.

Beneficiario : 1011970449 NIT 80222117 MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS**

Bogotá D.C. DICIEMBRE 17 DE 2021

Documento firmado por:MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 17.12.2021

Elaboró: PSDURAN 17.12.2021

Impresión:17.12.2021-09:39:11 MCNUNEZROD 5000239889 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.